

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

# BOLETIN

# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

*EN CÓRDOBA:* en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

*EN CÓRDOBA.* Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA.* Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 170.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 9 del corriente me comunica la Real orden que copio.

«El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, dice con esta fecha al Gefe político de Jaen lo que sigue.—Enterada S. M. de una instancia de D. Luis Fernandez y Ruiz, Notario de los Reynos y vecino de la villa de Priego, en la provincia de Córdoba, pidiendo se alce el apercibimiento que se le impuso por Real orden de 9 de Enero de 1839 por haberse dirigido al Gobierno en queja contra el Administrador de la estafeta de Alcaudete en esa provincia D. Antonio Aguilera y Romero, se ha servido declarar en vista de lo que resulta del expediente, que el contenido de dicha Real orden no debe perjudicar á Fernandez y Ruiz para el ejercicio de su notaría, ni servirle de nota en su carrera, sin que por esto se considere fundada la queja que produjo contra Aguilera.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y para su mayor publicidad la he mandado insertar en el presente periódico oficial. Córdoba 17 de Febrero de 1846.—E. G. P. I., Francisco Moriones.

### INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 162.

Hallandose adeudando los Ayuntamientos que se espresan á continuacion el importe de los certificados de inscripcion de sus respectivas matriculas del Subsidio de la industria y Comercio, prevengo á VV. que en el término de ocho dias remitan á la Administracion de Directas el importe de los que sean, bajo apercibimiento de apremio de dilatarlo por mas tiempo.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 13 de Febrero de 1846.—Mateo Cuadrado.

Señores de los Ayuntamientos Constitucionales de

- |                 |                |
|-----------------|----------------|
| Aguilar.        | Montemayor.    |
| Baena.          | Montilla.      |
| Benameji.       | Montoro.       |
| Doña Mencía.    | Palenciana.    |
| Dos-Torres.     | Posadas.       |
| Encinas Reales. | Pozoblanco.    |
| Espejo.         | Rambla.        |
| Espiel.         | Santa Eufemia. |
| Fuente-abejuna. | Torrecampo.    |
| Guijo.          | Valenzuela.    |
| Hinojosa.       | Villafranca.   |
| Lucena.         | Villaralto.    |
| Montalvan.      | Iznajar.       |

Administracion de Contribuciones Directas.

En circular de 5 de Setiembre último, in-

serta en el Boletín oficial de 9 del mismo, número 111, se pidió por esta Administración una noticia del número de casas, huertas, haciendas, dehesas, cortijos y artefactos que hubiese en cada pueblo y su término. Sin embargo del tiempo transcurrido, aun no han remitido estos datos las municipalidades que al final de la presente se designan; y en su consecuencia, esta Administración se vé en la necesidad de reclamar para el 6 del prócsimo mes de Marzo la remesa de las referidas noticias.

Tambien remitirán para el mismo día todos los Ayuntamientos una nota en que se espese el número de casas que estén habitadas por mas de un vecino empadronado, y cuanto sea el número de estos que ocupen aquellas.

La Administración espera del celo de las corporaciones municipales la esactitud en la remesa de los referidos datos, en cuyo defecto tendria que pedir á la autoridad una medida eficaz para su realizacion.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 12 de Febrero de 1846.—Manuel Arias.

Señores Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba.	Palma.
Adamuz.	Pedro Abad.
Alcaracejos.	Posadas.
Belalcazar.	Pozoblanco.
Carlota.	Priego.
Castil de Campos.	Rambla.
Dos-Torres.	Rute.
Encinas Reales.	Santa Ella.
Fuente la Lancha.	Santa Eufemia.
Fuente Tojar.	Torrecampo.
Guadalcazar.	Valenzuela.
Guijo.	Villafranca.
Hornachuelos.	Villaharta.
Lucena.	Villanueva de Córdoba.
Montoro.	Villanueva del Rey.
Obejo.	Villaralto.

## INSPECCION DE MINAS DE LINARES.

Circular núm. 166.

### RELACION de las minas registradas durante el mes de Enero de 1846.

*En la Inspeccion del distrito de Linares perteneciente á la Provincia de Córdoba.*

Fha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Registradores.
29	Sorpresa.	Plomo.	Las Medinas.	Fuente Obejuna.	Francisco Perales.
Id.	La Abanzada.	Id.	Id.	Id.	Esteban Ruiz.
Id.	La Represalia	Id.	Id.	Id.	Felipe Nágera.
Id.	María de la Paz.	Id.	El Conventillo.	Id.	D. Antonio Albaladejo.
Id.	La Justa.	Id.	Las Medinas.	Id.	El mismo.
Id.	El Galgo.	Id.	Majadales de Mariana.	Id.	Doña Jane Giles.
Id.	La Galga.	Id.	Id.	Id.	D. Duncan Shans.
Id.	La Pancha, cuatro partes.	Id.	Valseguro.	Id.	El mismo y compañía.
Id.	Las Segadoras, cuatro partes.	Id.	Arroyo Valseguro alto.	Id.	Doña Jane Giles y compañía.
Id.	Orezana, cuatro partes.	Id.	Rosal de Dios.	Id.	D. Wilians Jolms y compañía.
Id.	La Barrera, cuatro partes.	Id.	Cerro Barrero.	Id.	D. Thomas Cocking y compañía.
Id.	Alcornocala, cuatro partes.	Id.	Camino de la Posadilla.	Id.	D. Duncan Shans y compañía.
Id.	La Cascabela, cuatro partes.	Id.	Huerta de los Cascabeles.	Id.	Doña Jane Giles y compañía.
Id.	La Prenda, cuatro partes.	Id.	Arroyo Rosal de Dios.	Id.	D. Wilians Jolms y compañía.
Id.	El Principio, cuatro partes.	Id.	Valdelobos.	Id.	D. Thomas Cockin

Id. 30	V. del Rosario, 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup>	Id. Carbon.	Los Majales. Cuesta de la Matanza.	Id. Villaharta.	D. Rodrigo Alaminos. La Compañía especial de Sier-ra Morena.
Id.	Juanita, tres partes.	Id. Plomo.	Arroyo Prado de D. Pedro.	Id. Fuente Ob-juna.	D. Francis Giles y compañía.

Linares 31 de Enero de 1846. =V.º B.º=El Inspector, Pedro María Zubiaga. =El Secretario, José Grande.

**Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de villa del Rio.**

Circular núm. 169.

D. Sebastian Criado Cerezo Alcalde Constitucional de la Villa del Rio.

Hago saber: que á virtud de orden del Señor Gefe Superior Político á instancia de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su arriendo por todo el presente año, con objeto de cubrir parte del presupuesto municipal, los pesos y medidas con la amplitud que la ley tiene establecida, habiendose señalado para el primer remate el dia 25 del corriente en que se admitirán pujas llanas, el segundo para diezmos y medidas el 7 de Marzo prócsimo, y el tercero y último el 17 del mismo, en que solo se admitirá la puja del cuarto, todos en esta casa capitular desde las diez á las doce de su mañana de dichos dias, pudiendose instruir los que se interesen, en la Secretaría, de las condiciones con que se verifica este arriendo. Villa del Rio 14 de Febrero de 1846 —Sebastian Criado.— El Secretario de Ayuntamiento, Pedro Canales.

**MEMORIA**

COMPRESIVA

**DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS**

POR LAS COMISIONES

**DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS**

DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

(Continuacion)

**SECCION 1.ª**

Biblioteca. Archivos.

Excmo. Sr. D. Martin Fernandez Navarrete.

D. Antonio Gil de Zárate.

**SECCION 2.ª**

*Museos de Pintura y Escultura.*

D. José Madrazo.

D. Valentin Carderera.

**SECCION 3.ª**

*Arquitectura. Arqueologia.*

D. Anibal Alvarez.

D. Valentin Carderera.

Dado este primer paso y reconocida la conveniencia de uniformar las operaciones en todas las provincias, sometió la Comision Central á la consideracion de V. E. las Instrucciones que habia formado al efecto, en las cuales se deslindaban las atribuciones de cada Seccion, abriendo así la senda que debería seguirse, teniendo presente el espíritu de la Real orden de 13 de Junio. V. E. se sirvió inclinar el ánimo de S. M. para que se dignara prestarles su aprobacion, y fueron publicadas de Real orden en 24 de Julio de 1844, contándose desde aquel momento con una ley acomodada á la constitucion de las Comisiones, la cual era, en concepto de la Central, bastante para darles vida.

Pensó tambien al mismo tiempo que para alcanzar las ventajas que se proponia, para contener en parte el cáncer que estaba devorando los mas preciosos monumentos de nuestras glorias, debia ante todas cosas prevenirse á los presidentes de las Comisiones provinciales, que apelando al sentimiento nacional, tratasen de interesar en la empresa que con tanta fé acometia, á todos los pueblos de sus correspondientes distritos y á todos los particulares que, ya por su influencia en el pais, ya por sus conocimientos históricos ó artísticos, pudieran tomar una parte activa en los trabajos de las mencionadas Comisiones. Para facilitar el logro de esta idea compuso la Central un Interrogatorio con la clasificacion de los monumentos en romanos, de la edad media, árabes y del renacimiento, por medio del cual podia formarse á poca costa una Estadística monumental en cada provincia, cono-

ciéndose además el estado de conservación de todos los edificios del Reino. Acompañóse á este documento una circular, en donde hacia esta Comision cuantas advertencias juzgaba oportunas, manifestando á los presidentes de las provinciales el plan que se proponia seguir para en adelante, y rogándoles que al par que desplegaran toda la actividad que estaban reclamando las artes y las letras, procediesen con la mayor circunspeccion y templanza, esquivando en cuanto fuera posible el chocar abiertamente con aquellas personas que, ó por mala inteligencia ó por otras razones, tenian en su poder objetos pertenecientes al Estado.

Hizose entre tanto cargo del que presentaban los trabajos verificados por las Comisiones científico-artísticas y Juntas de Museos, establecidas en años anteriores, y ocupóse la Secretaria con la mayor actividad en la revision de los antecedentes que le fueron comunicados de órden de V. E. y á peticion de esta Junta, formando los expedientes relativos á cada provincia con la debida separacion de Secciones. La Comision Central quisiera, Excmo. Sr. pasar en silencio y apartar de la vista de V. E. el cuadro que presentaban en aquella época los monumentos de nuestras artes y nuestras letras, con tanto mas motivo cuanto que desde un principio se propuso olvidar todo lo que habia sucedido, para pensar solo en poner enmienda en aquellos estragos. Pero el compromiso que la liga con la nacion entera, á la cual asiste el derecho de exigir que se le dé cuenta de lo que se ha verificado, y el convencimiento de que no podrán ponderarse las tareas emprendidas por muchas Comisiones y llevadas felizmente á cabo por otras, sin tener delante un bosquejo del estado que al instalarse se encontraban los asuntos que se pusieron á su cuidado, mueven á la Central á dar á V. E. una ligera idea de los desórdenes que se habian cometido, desde el momento de suprimirse definitivamente las comunidades religiosas hasta la publicacion de las últimas citadas Reales órdenes. Breve será esta Comision sin embargo, porque no juzga oportuno el recargar un cuadro, en donde tendria que emplear tal vez los mas negros colores á detenerse en su exámen.

Siguiendo, pues, el órden de las Secciones, será oportuno dar principio con la primera.

Inútil parece á la Comision Central el detenerse en manifestar á V. E. cuánta y cuán apreciable era la riqueza que poseian los conventos y monasterios de España en los objetos que á esta Seccion pertenecen. Las Bibliotecas y los archivos de aquellas casas de retiro, adonde en los siglos medios, cuando la civilizacion y la cultura estaban reducidas á un círculo muy estrecho, se refugiaron las artes y las letras, siendo depositarios del saber del mundo antiguo, ofrecian inudablemente numerosos códices y manuscritos importantes, en donde bajo fases distintas y con diversos caracteres se encontraba

escrita la historia de este pais ahora infortunado; en donde el anticuario, el erudito y filósofo hallaban copiosos materiales para ilustrar sus especulaciones científicas. Dedicados los monges y los demas regulares al estudio, entregados en el retiro á la meditacion, fueron y debieron ser por otra parte los primeros en prestar nueva forma á las ciencias, conservando por medio de sus escritos las tradiciones de los pueblos, y dándoles, en fin, vida ayudados de la poesia que salió mas tarde de los solitarios claustros, para apoderarse de los bulliciosos alcázares. Asi sucedió que antes del gran descubrimiento de Wuttemberg, acontecimiento que no pudo menos de causar una revolucion inaudita en el mundo, contaban los monasterios con inmensos tesoros y que despues de tan señalado suceso suministraron por largo tiempo á la prensa multitud de producciones, recogiendo y guardando en sus bibliotecas las mas preciadas ediciones, que para decirlo de paso llevaban mucha ventaja á las que se hicieron en siglos posteriores, tanto por la limpieza de la estampacion y belleza de los tipos, como por la calidad del papel que entonces se empleaba. Sabido es tambien de todo el mundo que cuando la Inquisicion quiso llevar su influjo y su poder hasta el punto de imponer la ley al entendimiento humano, dejando caer sus anatemas y sus censuras sobre cuantos no se sometian á sus preceptos, solamente lograron libertarse de ellos las comunidades religiosas, cuyos gefes tenian no obstante el deber de vigilar sobre la lectura de libros prohibidos, quedando reducida á los mas estrechos límites la literatura española. En aquellos tiempos en que todo lo era el elemento teocrático, en que todo se hacia por sus ministros y para sus ministros, claro es, Sr. Excmo., que debieron estos allegar una riqueza extraordinaria, la cual no podia menos de tener grande incremento, al separarse en escuelas distintas las diversas comunidades que encerraba España en su seno, habiendo menester por esta causa de diferentes obras que daban al mismo tiempo mayor interés á cada biblioteca.

(Se continuará.)

## AVISO.

Se vende una Casa sin gravamen alguno sita en la calle de la Puerta de Gallegos número 48 y medio propia de Rafael Campoy. La persona ó personas que quieran interesarse acudirán á casa de Manuel Lumpeche Puerta de Almodovar número 3.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.